- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 01-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ARANA BAZÁN GENDIRA GUMELY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN FRANCISCO DE ASÍS". COLCA. JUNÍN. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. ARANA BAZÁN GENDIRA GUMELY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra, MERGEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 02-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ARAUCO RODRIGUEZ JORGE LUIS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE LA RUPTURA DE CADENA FRÍO MEDIANTE EL USO DEL DATA LOGGER EN EL PUESTO DE SALUD AZAPAMPA. CHILCA. HUANCAYO. 2012-2016" elaborado por el(la) Lic. ARAUCO RODRIGUEZ JORGE LUIS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

ora, MERGEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 03-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por el(la) Lic. ARTICA CAMARENA EDY LUZ.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. ARTICA CAMARENA EDY LUZ, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra: MERGEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 04-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. AYALA PALMA ROSA VIOLETA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN EN LA DESERCIÓN DEL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MENOR DE UN AÑO EN EL PUESTO SALUD MILUCHACA. SAPALLANGA. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. AYALA PALMA ROSA VIOLETA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJIA

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 05-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por el(la) Lic. BALTAZAR BARRIONUEVO NELIDA CONSUELO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DEL PACIENTE TRAQUEOSTOMIZADO DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALE PRIALE - ESSALUD. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. BALTAZAR BARRIONUEVO NELIDA CONSUELO, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJI

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 06-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, elaborado por el(la) Lic. BERNARDO OSORIO JUAN LUIS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "IMPLEMENTACIÓN DE LA HOJA DE CIRUGÍA SEGURA CHECK LIST EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN. PASCO. 2011 - 2017" elaborado por el(la) Lic. BERNARDO OSORIO JUAN LUIS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca **Presidenta** Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 07-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, elaborado por el(la) Lic. CHUMBE SEDANO CARMEN DORIS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "ADMINISTRACIÓN DE QUIMIOTERAPIA EN LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALE PRIALE - ESSALUD. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. CHUMBE SEDANO CARMEN DORIS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

ra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 08-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. CHUQUILLANQUI COSME ILIANA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "SENSIBILIZACIÓN FRENTE AL RECHAZO DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LA OROYA. JUNÍN. 2011-2017" elaborado por el(la) Lic. CHUQUILLANQUI COSME ILIANA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJI/ Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 09-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. CRISOSTOMO CERRANO GLADYS SOLEDAD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CONSEJERÍA SOBRE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A LOS FAMILIARES DE PACIENTES CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN. HUANCAYO 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. CRISOSTOMO CERRANO GLADYS SOLEDAD, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJI

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 10-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, elaborado por el(la) Lic. CUEVA CAJACURI MIRIAM.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DE LA PACIENTE MASTECTOMIZADA EN LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALE PRIALE - ESSALUD. HUANCAYO. 2015-2016" elaborado por el(la) Lic. CUEVA CAJACURI MIRIAM, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra, MERGEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 11-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. CUYUBAMBA BARRETO TANIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "VIGILANCIA NUTRICIONAL OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN EL CAP II CHILCA - ESSALUD. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. CUYUBAMBA BARRETO TANIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

a. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 12-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ESTRADA SOTO HISELA CHANE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE ANEMIA EN LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD LA OROYA. JUNÍN. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. ESTRADA SOTO HISELA CHANE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJIA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 13-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. GAMBOA GARCIA PATRICIA RUTH.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CONSEJERÍA NUTRICIONAL A MADRES DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL PUESTO DE SALUD LA PUNTA HUANCAYO 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. GAMBOA GARCIA PATRICIA RUTH, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 14-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. GARCIA QUISPE JHOSELYN NATHALY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN EL DISTRITO DE PACCHA. YAULI. LA OROYA - JUNÍN. 2011-2013" elaborado por el(la) Lic. GARCIA QUISPE JHOSELYN NATHALY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJI

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 15-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. GAVINO SAMANIEGO KATTY GEANINA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. GAVINO SAMANIEGO KATTY GEANINA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 16-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. GUTARRA AGUILAR ROSA GLADYS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "OPORTUNIDAD EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INMUNIZACIONES EN FAMILIAS CON NIÑOS MENORES DE UN AÑO QUE USAN TELÉFONOS MÓVILES EN EL PUESTO DE SALUD DE VIQUES. HUANCAYO. 2014 - 2016" elaborado por el(la) Lic. GUTARRA AGUILAR ROSA GLADYS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJIA

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 17-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ISLA HERRERA LOURDES SANTOSA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "ACCIONES PARA MEJORAR LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD HUANCAN. HUANCAYO. 2012-2016" elaborado por el(la) Lic. ISLA HERRERA LOURDES SANTOSA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca **Presidenta** Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 18-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. LEANDRO REYES LIDIA NORMA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "DISMINUCIÓN DE LA DESERCIÓN EN INMUNIZACIONES EN EL MENOR DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD HUAYUCACHI. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. LEANDRO REYES LIDIA NORMA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJI/

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 19-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. MARTINEZ CHÁVEZ EVELYN JUDITH.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "ACTIVIDADES EN EL AFRONTAMIENTO DE MADRES PARA LA DISMINUCIÓN DE PLOMO EN SANGRE EN LOS NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD LA OROYA. JUNÍN. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. MARTINEZ CHÁVEZ EVELYN JUDITH, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra: MERGEDES LULILEA FERRER MEJIA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 20-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. MAURICIO FLORES NOEMI AUREA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. MAURICIO FLORES NOEMI AUREA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 21-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. MAYOR PARIONA JANETTE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CONSEJERÍA PARA EL CAMBIO DE HÁBITOS EN LA DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DIARRÉICAS EN NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL DISTRITO DE HUACRAPUQUIO. HUANCAYO. 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. MAYOR PARIONA JANETTE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJI/ Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 22-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. MORALES BARZOLA EDDY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "SENSIBILIZACIÓN PARA LOGRAR LA ACEPTACIÓN DE LAS MADRES A LA APLICACIÓN DE LA VACUNA DPT EN LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD DE YAULI. LA OROYA - JUNÍN. 2011-2015" elaborado por el(la) Lic. MORALES BARZOLA EDDY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA. - Secretaria Académica. - Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

ra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 23-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. MORENO VILCAPOMA MARISOL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN AL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DE LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL PUESTO DE SALUD HUARI. HUANCAYO. 2015-2016" elaborado por el(la) Lic. MORENO VILCAPOMA MARISOL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 24-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. MUCHA SOTO JHANET VILIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUPAC AMARU. CHILCA. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. MUCHA SOTO JHANET VILIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJI/ Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 25-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, elaborado por el(la) Lic. NAVARRO ZAMUDIO ROCIO YANINA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DE PACIENTES CON CÁNCER GÁSTRICO EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALE PRIALE - ESSALUD. HUANCAYO. 2014-2017" elaborado por el(la) Lic. NAVARRO ZAMUDIO ROCIO YANINA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca **Presidenta** Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 26-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ORIHUELA CANCHARI JESY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CONSEJERÍA PARA EL CUIDADO POST VACUNAL DE LA PENTAVALENTE EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO DEL CENTRO DE SALUD SAPALLANGA. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. ORIHUELA CANCHARI JESY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJIA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 27-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. OROYA POMA LIDIA ROSALVA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN DE VACUNAS EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA. HUANCAYO. 2012 - 2016" elaborado por el(la) Lic. OROYA POMA LIDIA ROSALVA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca **Presidenta** Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 28-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. OSCANOA CÓNDOR EDITH YOLANDA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EDUCACIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL PUESTO DE SALUD HUAYNACANCHA. LA OROYA. JUNIN. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. OSCANOA CÓNDOR EDITH YOLANDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca **Presidenta** Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 29-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. PACAHUALA CONTRERAS ROBERTO CARLOS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "SESIONES DEMOSTRATIVAS EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA MADRES CON NIÑOS DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD EN EL CENTRO DE SALUD CONSTITUCIÓN. OXAPAMPA. PASCO. 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. PACAHUALA CONTRERAS ROBERTO CARLOS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra: MERGEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 30-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. POMA MANSILLA JACQUELINE FANNY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA EN LOS NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS MEDIANTE SESIONES EDUCATIVAS EN EL PUESTO DE SALUD COLCA. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. POMA MANSILLA JACQUELINE FANNY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 31-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. POMA MUNGUIA EIRA LEONOR.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "ACTIVIDADES ANTE LA DESERCIÓN AL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD CULLHUAS. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. POMA MUNGUIA EIRA LEONOR, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJI

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 32-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ROBLADILLO ARROYO ROSARIO JACQUELINE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE LA RED DE SALUD JUNÍN. 2013-2016" elaborado por el(la) Lic. ROBLADILLO ARROYO ROSARIO JACQUELINE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJIA

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 33-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por el(la) Lic. ROBLES ASTUHUAMÁN DENISSE KETTY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

19. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "ASPIRACIÓN DE SECRECIONES POR TUBO ENDOTRAQUEAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. ROBLES ASTUHUAMÁN DENISSE KETTY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 34-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. SALOME PEREZ HAYDEE NORMA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EDUCACIÓN CONTINUA EN PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ANEMIA A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD DE AZA. EL TAMBO. HUANCAYO 2015-2016" elaborado por el(la) Lic. SALOME PEREZ HAYDEE NORMA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJI/ Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 35-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. TINOCO TUPACYUPANQUI YESENIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "REFORZAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS DURANTE EL TRATAMIENTO DE LA PERSONA AFECTADA DE TUBERCULOSIS EN EL CENTRO DE SALUD LA OROYA. JUNÍN. 2014 - 2016" elaborado por el(la) Lic. TINOCO TUPACYUPANQUI YESENIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJI/ Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 36-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. VIDAL PÉREZ LUCY GIOVANNA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EDUCACIÓN EN PREVENCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD AZAPAMPA. CHILCA. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. VIDAL PÉREZ LUCY GIOVANNA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FÉRRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 37-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. VILCAPOMA RAMOS TANIA KARIN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CAPTACIÓN DE SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS EN EL CENTRO DE SALUD AUQUIMARCA. HUANCAYO. 2014-2016" elaborado por el(la) Lic. VILCAPOMA RAMOS TANIA KARIN, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca **Presidenta** Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 38-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. YAPIAS TOVALINO HILDA MARÍA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "VALORACIÓN CLÍNICA DEL ADULTO MAYOR (VACAM) EN EL CENTRO DE SALUD SAPALLANGA. HUANCAYO. 2015 - 2016" elaborado por el(la) Lic. YAPIAS TOVALINO HILDA MARÍA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca **Presidenta** Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 05 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 05 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 39-2018-D/FCS.- Callao; 05 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 002/UI-FCS-2018 de fecha 04 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ZEVALLOS PAREDES GISELA MARDELI.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DE EVENTOS SEVEROS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN (ESAVI) EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS QUE ACUDEN AL CONSULTORIO DEL HOSPITAL DE APOYO FÉLIX MAYORCA SOTO. TARMA. JUNÍN. 2016-2017" elaborado por el(la) Lic. ZEVALLOS PAREDES GISELA MARDELI, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Secretaria
Dra. Ana Elvira López y Rojas Vocal

- 2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
- 3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJI/ Secretaria Académica